



LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMAZONAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 numeral 1 señala que, uno de los deberes primordiales del Estado es garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, educación, alimentación y seguridad social para sus habitantes;

Que, El Art. 32 ibidem dice, que la salud es un derecho que garantizara el Estado mediante políticas sociales, económicas, culturales, educativas y ambientales;

Que, El Art. 326 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho al trabajo se sustenta en el principio de que toda persona debe desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio que garantice su salud, seguridad, integridad, higiene y bienestar;

Que, La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 359, establece que el Sistema nacional de salud abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social;

Que, El artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consume de alcohol, Tabaco y sustancias estupefacentes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales;

Que, El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, ratificado por el Estado ecuatoriano y publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 28 del 12 de marzo del 2008 señala “Art. 16. Con el fin de proteger a los trabajadores, se conservará de manera confidencial la información de la salud de los mismos. Esta será consignada en una historia médica ocupacional en los Servicios de Salud en el Trabajo o en la institución médica que consideren la legislación o las disposiciones de la empresa. Los trabajadores y empleadores que formen parte de los Servicios de Salud en el Trabajo solo tendrán acceso a dicha información si tiene relación con el cumplimiento de sus funciones. En caso de información personal de carácter medico confidencial, el acceso debe limitarse al personal médico.”

Que, El Art. 7 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fomento Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a



Fiscalización, define la Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de Drogas, como el conjunto de políticas y acciones prioritarias y permanentes a ser ejecutadas por el Estado las instituciones y personas involucradas. El Art. 8, de esta misma ley, confiere la competencia en prevención en el ámbito de la Salud a la Autoridad Sanitaria Nacional, quien adoptara las medidas necesarias para prevenir el uso y consume de drogas.

Que, El Art. 11 de la mencionada Ley Orgánica se refiere a la prevención en el ámbito laboral de la siguiente manera:” Las entidades públicas y empresas privadas, con la participación activa de las y los trabajadores, desarrollaran programas de prevención integral al uso y consume de drogas, a ser ejecutados obligatoriamente en los lugares de trabajo, por personal calificado, a fin de fomentar un ambiente saludable y de bienestar laboral. La Autoridad Nacional del Trabajo regulara y controlara el cumplimiento de estos programas”;

Que, el Código del Trabajo en el artículo 410 establece la obligación que tienen los empleadores para con sus trabajadores de evitarles los peligros para su salud y su vida; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución, la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fomento Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la Ley Orgánica de Educación Superior y Estatutos y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Amazonas en legal y debida forma expide el siguiente:

REGLAMENTO DE USO DE DROGRAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CIGARRILLOS Y DERIVADOS

CAPITULO I DE LAS GENERALIDADES

Art. 1. Objetivo. –

Definir los lineamientos de prevención, manejo y control del uso y consumo de alcohol, tabaco y drogas, para contribuir a mantener una comunidad educativa y un ambiente laboral seguro y libre de drogas, por medio de la aplicación de medidas preventivas que permitan capacitar y concientizar a la comunidad educativa mejorando su conocimiento, disposición y cuidado de la salud, seguridad y ambiente en beneficio de su persona y su entorno.

Art. 2. Objetivos específicos. -

a.- Diseñar, desarrollar, divulgar y evaluar el programa institucional de prevención de consumo de sustancias psicotrópicas y drogas que promueva una cultura y autoestima sana y cuente con la participación de la comunidad educativa.



- b.- Hacer de las estancias y puestos de trabajo lugares más seguros, saludables y productivos.
- c.- Reducir y/o eliminar el uso y consumo de sustancias (drogas) que introducidas en el organismo puede modificar una o más de sus funciones biológicas pudiendo producir un estado de dependencia física, psíquica o ambas.
- d.- Desarrollar e implementar medidas de control tendentes a evitar accidentes laborales consecuentes del consumo de drogas.
- e.- Promover una cultura de cero consumo de drogas en la comunidad educativa.
- f.- Desarrollar e implementar medidas de control tendentes a crear un ambiente educativo, saludable y de cero tolerancia al consumo de sustancias psicotrópicas.

Art. 3. Conceptos generales. -

- Definición de droga. - De acuerdo a la OMS, droga es cualquier sustancia, natural o sintética, que al consumirse puede alterar la actividad mental y física de las personas debido a sus efectos sobre el Sistema nervioso central. (Fernández-Espejo 2002) dicen una droga es “toda sustancia natural o sintética que genera adicción, es decir, necesidad imperiosa o compulsiva de volver a consumir para experimentar la recompense que produce, que es sensación de placer, euforia, alivio de la tensión, etc.”
- Droga de abuso. -Sustancia de uso no médico con efectos psicoactivos y susceptibles de ser auto administradas, es decir, que sea el propio individuo quien se administre la sustancia sin prescripción médica y que el objetivo sea distinto a la curación de una patología.
- Efectos Psicoactivos. - Cambios en la percepción, estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento del individuo.
- Dependencia psicológica. - Estado compulsivo que hace que una persona consuma periódicamente una droga para experimentar un estado afectivo positivo, es decir, sensación de placer, bienestar, euforia, sociabilidad, etc.; o librarse de un estado afectivo negativo como aburrimiento, timidez, estrés, depresión, etc.
- Dependencia física. - La dependencia física aparece cuando el consumo repetido de una droga hace que esta se incorpore al metabolismo del sujeto, por lo que el organismo se ha habituado a la presencia contante de la sustancia, de tal manera que necesita mantener un nivel determinado en sangre para funcionar.
- Dependencia social. - Necesidad de consumir como manifestación de dependencia a un grupo social que proporciona signos de identidad claros.
- Tolerancia. - Una droga produce tolerancia cuando es necesario ir aumentando la cantidad consumida para experimentar los mismos efectos. Es un inicio de la alteración metabólica consecuencia de un consume crónico del que el organismo trata de defenderse.
- Drogodependencia. - O fármaco dependencia, es un estado de dependencia dado por una serie de síntomas cognoscitivos, comportamentales y fisiológicos que indican que se continúa consumiendo la sustancia, a pesar de los problemas significativos relacionados con el uso de las drogas.



- Síndrome de abstinencia. - Conjunto de síntomas y signos desagradables de carácter físico y psicológico que aparecen cuando de forma brusca se deja de consumir la droga de la que es dependiente.
- Drogas legales e ilegales. - Algunas drogas se consideran legales y otras ilegales. La consideración de un tipo de droga como legal implica tan solo una regulación diferente de la producción y comercialización y en ningún caso quiere decir que no sea peligrosa.

Art. 4. Definición cíclica de las drogas. –

a.- Drogas Depresoras del SNC¹: Disminuyen o bloquean la actividad y las funciones del Sistema Nervioso Central. Pueden inducir somnolencia, sedación, enlentecimiento de las funciones biológicas y reducción de la frecuencia cardíaca y respiratoria. En dosis bajas y a corto plazo pueden inducir excitación y estimulación de las funciones psicofisiológicas del individuo.

b.- Drogas Estimulantes del SNC: Las sustancias químicas estimulantes aumentan la actividad del Sistema nervioso central. Pueden aumentar el nivel de vigilia y de atención.

c.- Drogas Perturbadoras del SNC: Este tipo de drogas distorsionan la actividad de Sistema nervioso central. Producen alteraciones en las funciones psíquicas elementales, dificultad para la concentración, el razonamiento y la memoria. Alteran la percepción en especial de tiempo y espacio.

Art. 5. Las drogas y sus efectos. -

La denominación de droga o sustancia psicoactiva incluye un variado grupo de sustancias químicas cuya peligrosidad y potencial adictivo puede variar significativamente. Tales diferencias no solo se deben a las características farmacológicas particulares de cada sustancia, sino también a la cronicidad de su uso, de la dosis, de la vía de administración, las características del usuario y el contexto en el que se consume.

Las drogas afectan y alteran el normal funcionamiento del cerebro en especial. La investigación en el campo de las neurociencias ha aportado evidencia necesaria que permite sustentar una relación íntima entre las estructuras cerebrales y las conductas asociadas con el consumo de drogas, así como la predisposición, los efectos a corto y largo plazo que puede causar el consumo de sustancias y la participación, no menos importante, de los factores ambientales.

Los estudios de las funciones cerebrales muestran que los individuos con dependencia de sustancias psicoactivas presentan una disfunción en aquellas regiones del cerebro que son críticas para la toma de decisiones, el aprendizaje, la memoria y el control de la conducta. Además, las drogas producen alteraciones en las estructuras anatómicas y las funciones de otros órganos de la economía como: Corazón, pulmones, riñones, vías respiratorias, entre otros.

¹ SNC.- Sistema Nervioso Central



a.- La marihuana o Cannabis sativa. La evidencia científica disponible señala que es una droga asociada con menor mortalidad que otras sustancias, pero que no está libre de daños potenciales y está asociada con riesgos mayores si se consume en la adolescencia. Tetrahidrocannabinol (THC) es el compuesto activo de la marihuana y afecta la regulación de las emociones, la memoria, la atención y la percepción; y, su consumo intenso incrementa la probabilidad de que se presenten síntomas psicóticos, depresivos y conducta suicida.

b.- La cocaína se extrae de la planta *Erithroxilon coca* y es un potente estimulante con una gran capacidad adictiva. El consumo de cocaína ocasiona una gama amplia de efectos nocivos para la salud a corto plazo como: alteraciones en la transmisión de impulsos nerviosos, formación de coágulos sanguíneos, trastornos del ritmo cardiaco, infartos de miocardio y del cerebro. A largo plazo la cocaína puede causar atrofia cerebral, alteraciones en la memoria, trastornos del sueño y depresión.

c.- La heroína se obtiene del procesamiento de la amapola y es parte del grupo de los opiáceos. Se usa por vía intravenosa y en el cerebro se convierte en morfina generando intensas sensaciones de placer lo que motiva que se repita el consumo. Algunos de los principales riesgos a los que se enfrentan los usuarios son la sobredosis y las enfermedades infecciosas.

El consumo de **alcohol** es un factor de riesgo para trastornos mentales y de la conducta, hipertensión arterial sistémica, diabetes mellitus, cirrosis hepática y cáncer, entre otras; y, es un problema de salud pública mundial. La Organización Mundial de la Salud, en su informe del 2014, menciona que el consumo de alcohol causa más de 3 millones de muertes al año que representa el 5,9% de todas las defunciones siendo el sexo masculino el más afectado. El consumo de alcohol en grandes cantidades y por periodos prolongados de tiempo representa un grave riesgo para la salud de los individuos.

Las sustancias inhalables son un rango diverso de productos químicos que tienen diferentes efectos psicoactivos y toxicológicos. El uso prolongado de estos está relacionado con una diversidad de trastornos neuropsicológicos, incluidos la pérdida de la coordinación neuromuscular y el deterioro cerebral. El tolueno, por ejemplo, produce daños en el corazón, hígado, pulmones y riñones.

El Tabaco es la forma más común de abuso de drogas, es considerado un estimulante y sedante del sistema nervioso central, su principio activo es la nicotina, que tiene una variedad de efectos complejos e impredecibles; y es la responsable del efecto adictivo que se expresa con síntomas de abstinencia cuando la persona deja de fumar, aumenta su enojo, hostilidad y agresión y disminuye algunas de sus funciones psicomotoras y cognitivas. Además de la nicotina, el humo del cigarrillo tiene alquitrán que es el responsable del cáncer pulmonar y de otros órganos. Así mismo, en el humo del cigarrillo se han identificado más de 4000 sustancias químicas tóxicas como el monóxido de carbono, amonio, plutonio, benceno, níquel, polonio, etc. Aproximadamente 50 de estas sustancias tienen potencial de desarrollar cáncer.



Art. 6. Prevención. –

La PUCE Amazonas, aplicará un programa de prevención y control de uso de drogas diseñado para disminuir la vulnerabilidad o el riesgo de iniciarse en el consumo de drogas, así como también, para detectar el consumo en conjunto de nuestra comunidad educativa.

CAPÍTULO II

DE LA CONCIENTIZACIÓN

Art. 7.- Programa de prevención integral del uso y consumo de drogas en la comunidad educativa. - La Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Amazonas, diseñará, desarrollará, divulgará y evaluará un programa anual de prevención integral del uso y consumo de drogas y sustancias psicotrópicas de la comunidad educativa.

Criterios metodológicos a considerar en la construcción del programa:

Que tome como punto de partida la conciencia de que se trata de un problema de salud pública en Sucumbíos.

Que responda a la realidad de los estudiantes y trabajadores de la PUCE Amazonas.

Que esté acorde y que sea congruente con los valores y principios institucionales.

Que cuente con la participación de toda la comunidad educativa en el diseño, desarrollo, divulgación y evaluación.

Que se divulgue de manera oportuna en todos los medios y canales con los que la institución cuenta.

Que se evalúe y se retroalimente el programa en función de sus resultados.

Art. 8- Campañas anuales de prevención de drogas. – Toda campaña de prevención anual de la comunidad educativa acerca del consumo de drogas, debe considerar al menos alguno o varios de los siguientes criterios:

- a) Debe responder a un tema puntual que será consensuado previamente con la comunidad educativa de acuerdo a la realidad social y a los valores que la institución quiera subrayar en ese año.
- b) Se debe considerar su conexión con las campañas nacionales y mundiales en torno a la prevención y al consumo de drogas y sustancias psicotrópicas.
- c) Debe contar con la participación activa de estudiantes y profesores
- d) Debe elaborarse una señalética adecuada, visible y cuestionadora que corresponda a la campaña del año en curso.
- e) Debe tener como fin el que la población juvenil y toda la comunidad educativa tome conciencia y se responsabilice del peligro que el consumo de estas sustancias tiene para la vida, ya que afecta a todas las dimensiones relacionales:
 - Salud
 - Bienestar emocional
 - Relaciones familiares y de pareja
 - Problemas laborales



Horizonte de vida
Desarrollo profesional
Desarrollo educativo y formación académica
Problemas socioambientales
Otros.

CAPÍTULO III

DE LA DETECCIÓN DE DROGAS

Art. 9. Clima comunitario de prevención de focos de consumo de sustancias psicotrópicas. – La institución deberá crear un ambiente comunitario que sea capaz de prever focos individuales o grupales de consumo o distribución, que permitan determinar sospechas de posible uso de sustancias psicotrópicas para lograr incentivar al cero consumo o disminución en caso de comprobar su uso. Para ello se deberán desarrollar las siguientes estrategias:

- a) Cercanía, empatía y diálogo con los estudiantes en torno a sus problemas y proyectos de vida.
- b) Vigilar con especial cuidado aquellos espacios más vulnerables en la institución:
Villas estudiantiles
Lugares de esparcimiento
Ludoteca
Biblioteca
Laboratorios
Otros
- c) Poner en marcha el dispositivo de detección de drogas periódicamente de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento
- d) Prohibir el ingreso a las instalaciones de aquellas personas que se detecte que están bajo el efecto de sustancias y brindarles el oportuno acompañamiento
- e) Generar en la comunidad educativa, con especial incidencia en docentes y personal administrativo y de servicios, la conciencia de que son un espejo frente a los demás y, por lo tanto, cualquier comportamiento personal que incluya consumo de sustancias psicotrópicas tiene una repercusión en toda la comunidad y puede deteriorar las relaciones estudiantiles y laborales hasta tal punto que se ponga en riesgo el puesto de trabajo.
- f) Evaluar periódicamente y con la participación de toda la comunidad el programa de prevención.

Las campañas de prevención y de consumo de drogas serán diseñadas por la Dirección de Bienestar y Comunidad Educativa y su área de comunicación.



Art. 10. Aplicación de test para detección de drogas. – La aplicación del test para la detección de drogas como medida precautoria se desarrollará en dos ámbitos distintos, uno el estrictamente laboral y otro el educativo.

En el ámbito laboral se desarrollarán test discrecionalmente al menos uno cada semestre y cuando hubiere alguna sospecha. Serán realizados al azar o direccionados a las personas o grupos sobre los que recayere algún indicio o sospecha, e indicados por parte de la comisión paritaria de salud y seguridad laboral y/o el área de Talento Humano de la institución. Los resultados de los test realizados deberán ser entregados al Prorector mediante un informe y guardados con toda reserva.

Para la aplicación de las prácticas usadas para la recolección, análisis e informe de resultados sobre el uso de drogas de abuso se puede realizar tanto en muestras de orina o de sangre.

a.- Documentos a realizar antes de la aplicación de la prueba:

- a) Identificación de la persona a través de un formulario de datos generales
- b) Informar en el momento de la aplicación de la prueba sobre el significado y contenido de la misma para permitir el consentimiento informado (se firma un documento de aceptación como evidencia del consentimiento informado)
- c) En caso de que la persona no dé su consentimiento informado, la institución podrá exigirle que se realice un análisis en un centro especializado para el efecto, del cual tendrá que cubrir los costos que para ello representen. En el caso de que nuevamente se niegue o desatienda la disposición se emitirá un memorándum por desacato e inmediatamente se volverá a proceder a requerir el cumplimiento de la disposición para hacerse el correspondiente análisis hasta que se completen 3 memorándums momento en el cual se procederá a incoar el procedimiento administrativo con fin de proceder al despido por “visto bueno”.
- d) Privacidad y seguridad del sitio de la recolección de la muestra (orina)
- e) Medidas para asegurarse de que la muestra sea recién emitida
- f) Medidas para proteger contra adulteraciones de la muestra
- g) Instrucciones para descartar una muestra y recoger otra si fuere necesario en caso de adulteraciones.

La persona autorizada o competente que realice el examen debe mantener exclusiva reserva de los resultados.

b. Personal que toma la muestra:

Las muestras deben ser recolectadas por personal debidamente designado y calificado, para minimizar errores en la toma de muestras, que pudiesen invalidar el proceso y poner en duda la trazabilidad de los procedimientos y la confiabilidad de los resultados de los exámenes.

El entrenamiento debe incluir, como mínimo, instrucciones sobre:

- El proceso de recolección de la muestra de orina
- Las condiciones de almacenamiento y transporte de la muestra
- El proceso de cadena de custodia



Solución de problemas (por ejemplo, rechazo de la prueba, muestra insuficiente, sospecha de manipulación de la muestra, etc.).

Responsabilidad de mantener la privacidad de la persona y la confidencialidad de la información.

c. Características del sitio para la recolección de la muestra:

Los procedimientos de toma de muestras deberán prever la seguridad del área, garantizando la privacidad de la persona a la cual se le efectúa este procedimiento.

Las condiciones en el área de toma de muestra deberán organizarse de manera que se evite la adulteración de ésta, para ello la muestra será tomada 10 minutos antes de su aplicación en el baño más cercano al laboratorio donde se va aplicar la prueba.

Dicho lugar para la recolección de la muestra deberá cumplir las siguientes condiciones:

Cerrar el acceso al agua u otros fluidos

Que se preserve la intimidad de la persona

Que la prueba (aplicación del test) se realizará en presencia de la persona a testear.

d. Recolección de la muestra:

El personal encargado de la toma de muestra debe velar que la persona a la que se le toma ha entendido las instrucciones y debe proporcionar toda la información necesaria para el adecuado cumplimiento del proceso de recolección, de acuerdo a los procedimientos internos.

Se deberá proporcionar al donante envases de recolección de boca ancha, preferentemente estériles, que se encuentren nuevos, sellados de origen y sin agentes preservantes en su interior, provistos de tapas herméticas.

El personal a cargo de la recolección ingresará toda la información del origen de la muestra en un documento reservado, el cual se asociará con un número único. Tanto los contenedores de muestras como los formularios estarán etiquetados en el momento de la recolección con este identificador único, lo que será verificado y corroborado con la firma del personal responsable del procedimiento.

Art. 11. Procedimiento de aplicación del test. - El test de detección de uso de drogas puede aplicarse bajo cualquier procedimiento, tales como con orina, en sangre o saliva.

El test personal de detección de consumo de drogas permite detectar los indicios de alguna sustancia psicotrópica con una muestra de orina y con una precisión del 98% con respecto a las pruebas de laboratorio, aunque esto no exime de que dichos análisis de detección de droga se los pueda realizar en un laboratorio externo. Para su aplicación se debe considerar el procedimiento de aplicación correspondiente.

Art. 12. Interpretación e informe de resultados de las pruebas rápidas realizadas en el punto de recolección de muestras. -

Se deben revisar los resultados con respecto a la validez de la muestra y la aceptabilidad de los resultados del control de calidad. Los resultados del tamizaje inicial deben ser reportados como “negativos” o “presuntamente positivos” basados en valores de corte específicos:



Negativo: El área de resultados muestra dos líneas rojas: la línea de control (C) y la línea de test (T). La intensidad del color de la línea del test puede variar. Un resultado negativo puede indicar que la concentración de la droga en el cuerpo del individuo está por debajo del límite de detección.

Positivo: Solo aparece la línea de control (C) en el área de resultados

Inválido: No aparece la línea de control (C) en el área de resultados

En caso de salir resultado positivo

Si la persona es un trabajador:

Se informará de manera inmediata a la máxima autoridad (Prorector)

Se convocará a la persona a un diálogo para conminarle a que repita la prueba en presencia de la persona delegada por talento humano en un laboratorio externo a elección de la institución. En caso de que nuevamente vuelva a salir positivo, se abrirá un diálogo con el prorector y el responsable de talento humano en el cual se le exigirá que se ponga bajo tratamiento especializado para su recuperación y comunicarle que será sometido a controles periódicos con el fin de ayudarlo en su proceso de recuperación y para salvaguardar la seguridad del conjunto de compañeros y personas usuarias de los servicios de la institución. En caso de comprobarse nuevamente que no se han tomado las medidas adecuadas se procederá a la emisión de un memorándum y así progresivamente hasta que si no se evidencian avances se pueda proceder al despido por “visto bueno”.

Si la persona es un estudiante:

Se hará el mismo proceso que con el trabajador, pero las consecuencias si hay incumplimiento de los compromisos acordados se procederá conforme al reglamento de estudiantes de PUCE Amazonas.

Art. 13.- Procedimiento para la detección de drogas en estudiantes. – En caso de existir indicios o sospechas por parte del personal de seguridad, personal de mantenimiento o docente de que algún estudiante haya consumido o esté bajo los efectos de alguna sustancia psicotrópica, se le deberá restringir el derecho de acceso hasta tanto en cuanto no se realice la correspondiente prueba de detección de drogas, la cual deberá realizarse por personal autorizado y con el acompañamiento de personal de bienestar estudiantil.

En caso de demostrarse el uso de sustancias la institución podrá exigir al estudiante que se someta a tratamiento especializado y a un control periódico. En caso de que no evoluciones favorablemente este tratamiento la institución podrá suspender precauteladamente el proceso educativo del estudiante hasta tanto en cuanto no supere su proceso de recuperación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La producción, comercialización, distribución y uso de medicamentos y productos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, podrán efectuarse

exclusivamente con fines terapéuticos o de investigación médico-científica, previa autorización por escrito otorgada por la Autoridad Sanitaria Nacional. Los medicamentos y productos serán dispensados bajo prescripción médica, cuando su calidad y seguridad hayan sido demostradas científicamente.

SEGUNDA. - Si los hechos pudieran configurar delito, los referidos servidores serán puestos inmediatamente en conocimiento de la Fiscalía General del Estado para los fines de Ley.

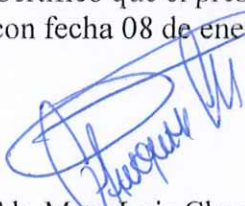
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior de Sede de la PUCE Amazonas.



Dr. Enrique Fuertes Grábalos
PRORRECTOR DE PUCE AMAZONAS

Certifico que el presente reglamento fue aprobado en sesión de Consejo Superior de Sede con fecha 08 de enero de 2024



Ab. Mag. Luis Chuquin
SECRETARIO GENERAL DE PUCE AMAZONAS



